



Universidad
Europea
del Atlántico

REGLAMENTO DE LA LIGA DE DEBATE UNIVERSITARIO (DBU)

DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

Título I. Ámbito de aplicación

Artículo 1. El presente reglamento se aplicará en la competición interna de la Liga de Debate Universitario, en adelante se denominará DBU, de la Universidad Europea del Atlántico (UNEATLANTICO), así como en otras similares competiciones internas que se establezcan y que así se determine por el Consejo Rector de la Universidad Europea del Atlántico.

Artículo 2. Los aspectos concretos de cada competición de la DBU, y los que no regule con detalle este reglamento, se harán constar en el documento denominado *Bases de la Liga de Debate*, que se publicará con motivo de cada competición.

Artículo 3. La participación en la DBU, o en las competiciones en las que se adopte esta norma, supone la plena aceptación de este reglamento y el sometimiento a sus preceptos.

Título II. Condiciones de participación

Artículo 4. En cada competición de DBU se podrán inscribir y participar equipos integrados por estudiantes que cursen bachillerato o grados equivalentes, durante el curso académico en que se desarrolle la competición.

Título III. Temática y fechas

Artículo 5. El tema de la DBU de cada edición se establecerá por la Comisión organizadora de UNEATLANTICO con una antelación mínima del 15 de enero de cada año.

Artículo 6. Las fechas precisas de celebración de la DBU de cada edición se establecerán por la Comisión organizadora y se comunicarán con antelación suficiente.

Título IV. Comisión organizadora

Esta Comisión organizadora estará formada por los titulares del Vicerrectorado de Ordenación Académica, la Secretaría General, Jefatura del Servicio de Alumnos, así como aquellos otros miembros de la Comunidad universitaria designados por el Rectorado.

Esta Comisión organizadora se estructura en los siguientes órganos que a continuación se detallan, y designará a los titulares de cada uno de ellos: la Dirección de la Competición, el Comité de Competición, el Jurado y el Árbitro de sala.

Artículo 7. La Dirección de la Competición

1. Composición: Es un órgano unipersonal y su titular será un miembro del Claustro Docente (PDI) o del Personal de Administración y Servicios (PAS) perteneciente a esta Comunidad universitaria. Corresponde a la Comisión organizadora determinar quién ejercerá la Dirección de la Competición de cada edición, en calidad de director de la Competición, y eventualmente, quiénes le podrán asistir en esta tarea.

El cometido principal del director de la Competición es la organización general de la DBU, así como las relaciones con los equipos participantes y la gestión global de la competición.

2. Funciones: Velar por el correcto cumplimiento de la presente norma, informar a quienes participen en la DBU sobre las posibles sanciones ante un incumplimiento o comportamiento inadecuado y aplicar las sanciones previstas en este reglamento.

3. Régimen de funcionamiento: La Dirección de la Competición tomará las decisiones que son de su competencia sin necesidad de recabar informes del Comité de Competición, quien deberá resolver las eventuales reclamaciones que frente a éstas se produzcan.

Artículo 8. Comité de Competición

1. Composición: Integrado por un número impar de Jueces, nominados en las Bases de la Liga de Debate de cada competición, y presidido por la Dirección de la competición que tendrá voto de calidad en caso de empate.

2. Funciones: Velar por el correcto cumplimiento de la presente norma, resolver las reclamaciones relativas a la competición que le sean planteadas, resolver las cuestiones relativas a la aplicación de sanciones por parte de quien desempeñe el arbitraje de sala, y las reclamaciones cuyo objeto se refiera a circunstancias de la competición, interpretar el presente reglamento, así como solucionar cualquier cuestión no contemplada en esta norma.

3. Régimen de funcionamiento: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, sin publicación de las votaciones, y serán recogidas en un Acta firmada por todas las personas que componen el Comité de Competición. No cabe apelación frente a sus acuerdos y resoluciones.

Artículo 9. *El Jurado. Los Jueces*

1. Composición: El Jurado estará formado por un mínimo de dos Jueces y un Juez principal y su número será, en todo caso, impar. Podrán ser miembros de la Comunidad Universitaria o invitados de la Comisión organizadora. Su identidad y las salas que se les asignen se concretarán en las *Bases de la Liga de Debate*. Se establecerá un Jurado por sala.

El Jurado o los distintos Jurados que pudieran constituirse en función del número de equipos participantes serán independientes entre sí. Las personas que formen parte del Jurado no deben tener vinculación con los equipos que valoran. Ningún formador o formadora de la actual edición de la DBU, ni de la edición anterior podrá actuar como juez o jueza cuando compiten los equipos a los que ha formado.

2. Funciones: Su principal función consistirá en la valoración de los debates en general y las intervenciones e interpelaciones en particular, así como de la puntualidad e ítems recogidos en esta norma. El Juez principal, además, comunicará a la persona que ejerza de Árbitro de sala el incumplimiento de las normas de desarrollo del debate por parte de alguno de los equipos participantes o alguno de sus miembros, así como cualquier irregularidad que pueda darse en la sala que no sea conocida por aquel.

3. Régimen de funcionamiento: Las decisiones del Jurado, cuyo número siempre será impar, se tomarán por mayoría simple. Cada miembro del Jurado registrará su decisión en el Acta de Juez y la decisión del órgano quedará recogida en el Acta de Debate. En el caso de producirse una reclamación, se publicará el Acta de cada Juez sin su identificación nominal.

Artículo 10. *Arbitraje de sala*

1. Composición: Estará compuesto por las personas designadas por la Dirección de la Competición y actuarán como Árbitro o Árbitros de la/s sala/s donde se desarrollen los debates.

2. Funciones: Control de asistencia y puntualidad de los equipos, comprobación del correcto funcionamiento de la sala, manejo del cronómetro durante las intervenciones, proposición de sanciones al Jurado por los incumplimientos de normas que se produzcan durante el desarrollo de los debates y notificación de las mismas.

3. Régimen de funcionamiento: La persona que ejerza de Árbitro de sala tomará las decisiones unilateralmente y las comunicará inmediatamente a los Jueces después de la intervención en

que se haya producido el hecho que considere sancionable, en voz alta con el fin de otorgarle la publicidad debida. De no ser posible tal inmediatez, podrá hacer la comunicación durante los 15 minutos posteriores a la finalización del debate. Sus decisiones serán recurribles ante el Comité de Competición.

Título V. Documentación oficial

Artículo 11. *Acta del Juez:* Documento que contendrá las calificaciones que otorgue cada miembro del Jurado a los equipos enfrentados. Deberá estar firmado por el juez que lo emite y deberá seguir el modelo aprobado que figura en las Bases de la Liga de Debate.

Artículo 12. *Acta de Debate:* Documento que recoge la decisión final del Jurado, así como las sanciones que se hayan aplicado a los equipos durante el enfrentamiento y las observaciones que deban añadirse. Deberá contener la firma del Juez principal y la del Árbitro de la sala. Deberá seguir el modelo aprobado que figura en las Bases de la Liga de Debate.

Artículo 13. *Acta de Torneo:* Documento que recoge la clasificación. Será cumplimentada por la Dirección de Competición y contendrá la firma del mismo órgano. Seguirá el modelo aprobado que figura en las Bases de la Liga de Debate.

Artículo 14. *Acta del Comité de Competición:* Documento en el que se recogerá la decisión del Comité de Competición respecto a las eventuales reclamaciones que se hayan presentado. Será cumplimentada por los miembros del órgano y firmada por los mismos y a ella se adjuntará la reclamación que resuelve. El Acta del Comité de Competición seguirá el modelo aprobado que figura en las Bases de la Liga de Debate.

Artículo 15. *Cuadro de Competición:* documento elaborado por la Dirección de la Competición y que recogerá fecha, hora, ubicación y cruce de equipos resultantes del sorteo que se realizará con motivo del Torneo, así como de las etapas clasificatorias y finales. Será objeto de publicación y, de ser necesario, de comunicación expresa.

Título VI. Equipos participantes

Artículo 16. Cada equipo estará compuesto por un mínimo de tres (03) personas y un máximo de cinco (05). Una de ellas desempeñará el papel de capitán o capitana, que representará a su equipo ante árbitros y jurados. Podrá intervenir en los turnos de palabra y elevar quejas ante el jurado. Nadie podrá pertenecer a más de un equipo a lo largo de la competición ni podrá cambiar de equipo en ninguna circunstancia una vez que se hayan inscrito al inicio de la competición.

Artículo 17. Cada equipo determinará un mínimo de dos (02) oradores que intervendrán según la postura resultante del sorteo conforme al esquema de turnos. Durante el debate, las personas del equipo no podrán comunicarse oralmente entre sí y sólo podrán hacerlo a través de notas.

Título VII. Desarrollo del Debate

Artículo 18. El debate se desarrollará con arreglo a estructura, fases y en el orden que se detallan a continuación.

1. *Presentación en la sala de los equipos:* Los equipos a que corresponda debatir deberán estar presentes en la sala determinada a tal fin en el horario previsto y deberán comunicar su personación a quien ejerza de Árbitro de sala. Los horarios de comienzo de cada enfrentamiento serán publicados en el Cuadro de Competición. A la hora de comienzo prevista se comprobará la efectiva presentación y puntualidad de ambos equipos.

2. *Presentación del Debate:* El Juez principal presentará brevemente el tema a los miembros del Jurado, los equipos y sus integrantes; comunicará todo aquello que la Dirección de la competición considere oportuno y convocará al capitán o capitana de cada equipo para proceder al sorteo de posturas.

3. *Sorteo de posturas:* Los capitanes de cada equipo participarán en el sorteo de posturas que se realizará mediante un sistema que garantice la asignación al azar de la misma. Del resultado podrá depender la ubicación en la sala de ambos equipos.

4. *Preparación del debate:* Tras el sorteo los equipos contarán con 5 minutos para preparar el debate.

5. *Comunicación de intervenciones:* Cada equipo comunicará por escrito al árbitro de sala, en el soporte facilitado a tal fin, los miembros del equipo que intervendrán a lo largo del debate en los distintos turnos de participación. La asignación de miembros deberá especificar los siguientes perfiles: capitán o capitana, oradores o investigadores. Todos los roles podrán cambiarse en cada debate.

6. *Cronometraje durante el debate:* El árbitro de sala comenzará el cronometraje en el momento en el cual el capitán o capitana o el orador inicie su intervención y no lo detendrá hasta que finalice su exposición. Cada turno tendrá la duración ininterrumpida preestablecida que se detalla a continuación:

a. Introducción: 4 minutos

b. Primera refutación: 5 minutos

c. Segunda refutación: 5 minutos

d. Conclusión: 3 minutos

7. Materiales y servicios: Los equipos podrán hacer uso del material que consideren necesario para el desarrollo de su postura, siempre y cuando no suponga un obstáculo al correcto funcionamiento del debate y sea compatible con las instalaciones de que se disponga. Está terminantemente prohibido utilizar durante el debate sistemas de comunicación electrónicos o telemáticos.

8. Intervenciones: En cada turno sólo podrá intervenir un miembro del equipo: el capitán o el orador, que llevará a cabo su intervención conforme al siguiente cuadro de turnos:

a. Introducción. Equipo a Favor

b. Introducción. Equipo en Contra

c. Primera Refutación. Equipo a Favor

d. Primera Refutación. Equipo en Contra

e. Segunda Refutación. Equipo a Favor

f. Segunda Refutación. Equipo en Contra

g. Conclusión. Equipo en Contra

h. Conclusión. Equipo a Favor

9. Interpelaciones: No se podrán plantear interpelaciones ni durante las introducciones, ni durante las conclusiones, ni durante el primer y último minuto de las refutaciones, ya que se consideran tiempo protegido libre de interrupciones. Los miembros del equipo que no estén en posesión de la palabra podrán levantar la mano para solicitar la palabra al capitán o capitana del equipo contrario para realizar una pregunta o afirmación. Dispondrán de un máximo de 15 segundos por interpelación.

Ej: Se puede empezar la interpelación en el minuto 1:10 terminándola, sin sanción, en el minuto 0:50. En ese caso la interpelación entraría dentro del tiempo correcto para hacerla.

Ej: No se puede empezar la interpelación en el minuto 0:58 terminándola en el minuto 0:45. En ese caso la interpelación no entraría dentro del tiempo correcto para hacerla.

10. Reclamaciones: El Jurado, en interpelación directa, o el capitán o capitana del equipo levantando la mano para solicitar la palabra a quien ejerza de Árbitro de sala, podrán requerir de los participantes la acreditación de los datos expuestos durante las intervenciones e interpelaciones. Tal requerimiento tendrá lugar tras finalizar la intervención en que se haya utilizado el dato en cuestión, o bien en los 10 minutos siguientes a la finalización del debate. El equipo reclamado dispondrá de 10 minutos, a partir de la reclamación, para demostrar la veracidad del dato ante el Jurado.

11. Retirada del Jurado a deliberar: El Jurado deliberará a puerta cerrada una vez finalizado el enfrentamiento en el tiempo determinado para ello en las Bases de la Liga.

12. Comunicación de resultados: Tras la deliberación del Jurado se publicará el resultado global del jurado en el Acta de Debate.

Título VIII. Sanciones

Artículo 19. Avisos.

1. Un aviso restará 3 puntos a la calificación final del equipo en el debate en que tenga lugar. Son acciones que pueden dar lugar a avisos las siguientes:

- a. Excederse en más de 5 segundos del tiempo establecido para la intervención.
- b. Finalizar intervención de 15 a 30 segundos antes de concluir el tiempo establecido.
- c. Realizar interpelaciones durante el tiempo protegido o cuya duración sea superior a 16 segundos y hasta un máximo de 25 segundos.
- d. La comunicación oral entre los miembros del equipo.

2. Corresponde al Árbitro de sala determinar la aplicación de la sanción y plasmar en el Acta de Debate tanto la sanción como la acción que la haya suscitado.

Artículo 20. Faltas leves

1. Una falta leve restará 6 puntos a la calificación final del equipo en el debate en que tenga lugar. Son acciones que pueden dar lugar a falta leve las siguientes:

- a. Llegar con un retraso de hasta 5 minutos respecto a la hora programada, sea por todo el equipo o por el número mínimo de miembros establecido.
- b. Interrumpir al orador, planteando interpelaciones sin estar en posesión de la palabra.
- c. Plantear interpelaciones de duración superior a 25 segundos y hasta un máximo de 45 segundos.
- d. Terminar la intervención de 31 segundos a 1 minuto antes de que finalice el tiempo establecido.

2. Corresponde al Árbitro de sala determinar la aplicación de la sanción y plasmar en el Acta de Debate tanto la sanción como la acción que la haya suscitado.

Artículo 21. Faltas graves

1. Una falta grave restará 12 puntos a la calificación final del equipo en el debate en que tenga lugar. Son acciones que pueden dar lugar a falta grave las siguientes:

- a. Llegar con un retraso de entre 6 y 15 minutos respecto a la hora programada, sea por todo el equipo o por el número mínimo de miembros establecido.
 - b. Que sólo intervenga un orador u oradora por parte de un equipo.
 - c. Terminar la intervención más de 1 minuto antes de finalizar el tiempo establecido.
 - d. Plantear interpelaciones de duración superior a 45 segundos.
 - e. Mantener una actitud inadecuada respecto al equipo contrincante, jurado, público u organización durante el Debate. Utilizar expresiones o gestos ofensivos durante la intervención o interpelación independientemente de hacia quién o quiénes se dirijan.
- 2.** Corresponde a la persona que ejerza de Árbitro de sala, así como a la Dirección de la competición, determinar la aplicación de la sanción y plasmar en el Acta de Debate tanto la sanción como la acción que la haya suscitado.

Artículo 22. *Faltas muy graves. La expulsión.*

Toda falta catalogada como de muy grave conlleva la aplicación de la expulsión definitiva del equipo participante de la competición.

1. Las acciones que pueden dar lugar a expulsión son las siguientes:

- a. Llegar con un retraso superior a 16 minutos respecto a la hora programada, sea por parte de todo el equipo o por el número mínimo de miembros establecido. En este caso se considerará vencedor del debate por incomparecencia del equipo contrario, al equipo que se haya presentado.
- b. Realizar de forma reiterada durante el torneo comportamientos inadecuados o utilizar de forma reiterada durante el torneo expresiones o gestos ofensivos, independientemente de hacia quién o quiénes se dirijan.

2. Corresponde al Árbitro de sala imponer la sanción de forma cautelar, e informar con la mayor brevedad a la Dirección de la competición, que es el órgano competente para ejecutar la expulsión, con el fin de que confirme dicha sanción o la desestime.

3. La Dirección de Competición comunicará las decisiones relativas a las sanciones a los afectados, así como al colectivo al que representen, a través de sus responsables o representantes, bien por escrito o verbalmente, según considere más oportuno.

4. Las sanciones impuestas se recogerán en el Acta de Debate correspondiente.

Artículo 22 bis. Sanción especial

En la circunstancia que un miembro de un Equipo participante no se presente a un Debate, sin causa de fuerza mayor, enfermedad o justificación debidamente acreditada, será sancionado por la Organización con la prohibición de participar en las dos siguientes ediciones de la Liga de Debate.

Título IX. Reclamaciones

Artículo 23. Las reclamaciones se podrán dirigir por escrito o de forma oral, con confirmación escrita si fuere necesario, al superior jerárquico del órgano que hubiese tomado la decisión.

Aquellas reclamaciones dirigidas al Comité de Competición deberán formalizarse por escrito para su presentación en el modelo aprobado que figura en las Bases de la Liga de Debate.

Artículo 24. Las reclamaciones que tengan por objeto cuestiones del Torneo en general se dirigirán a la Dirección de Competición que, si fuese necesario, convocará a la Comisión organizadora.

Artículo 25. El orden jerárquico de los órganos es el que sigue, de mayor a menor jerarquía: Comité de Competición, Dirección de Competición, Árbitro de Sala.

Título X. Sistema de puntuación y desempate

Artículo 26. El sistema de puntuación que se ha de seguir recogerá los ítems establecidos en el "Listado de ítems" que se detalla a continuación.

Cada uno de ellos tendrá una ponderación distinta dependiendo de la relevancia en el debate de aquello que valora.

Ítems:

1. Quién gana el debate, de forma o valoración global: 8 puntos.
2. Mejor introducción: 3 puntos.
3. Mejor primera refutación: 3 puntos.
4. Mejor segunda refutación: 3 puntos.
5. Mejor conclusión: 3 puntos.
6. Actitud de equipo: 3 puntos.
7. Orden, claridad y sencillez de lo expuesto: 2 puntos.
8. Despierta más mi interés: 2 puntos.
9. Seguridad y dominio del tema: 2 puntos.
10. Calidad de la línea argumental: 2 puntos.

11. Capacidad de improvisación: 2 puntos.
12. Variedad de evidencias: 2 puntos.
13. Rigor de las evidencias: 3 puntos.
14. Uso de la gesticulación: 1 punto.
15. Naturalidad y expresividad: 1 punto.
16. Contacto visual: 1 punto.
17. Uso de tiempos durante turnos: 1 punto.
18. Ritmo expositivo correcto: 1 punto.
19. Dominio del espacio: 1 punto.
20. Mejor uso del recurso externo: 1 punto.
21. Integración de recursos del contrario: 1 punto.
22. Tono y proyección de la voz: 1 punto.
23. Uso correcto del silencio: 1 punto.
24. Lenguaje adecuado al discurso: 1 punto.
25. Mejores concesiones de preguntas: 1 punto.
26. Agilidad de respuesta: 1 punto.
27. Corrección en las respuestas: 1 punto.

Artículo 27. La puntuación global emitida por cada Juez será el resultado de sumar los puntos que corresponda a cada ítem conseguido por el equipo. El Juez principal considerará ganador al equipo que haya obtenido mayor puntuación como resultado de la suma o valoración global.

Artículo 28. El equipo ganador del debate será aquel que obtenga mayor puntuación según el cálculo siguiente: en primer lugar, habrá que sumar los puntos obtenidos de las valoraciones del Jurado por equipo, el resultado será dividido entre el número de jueces de la votación y, por último, se le restarán los puntos a que equivalgan las sanciones que se hayan impuesto al equipo a que corresponda.

Artículo 29. Se considerará vencedor del debate el equipo que no tenga contrincante debido a la falta de asistencia del equipo contrario o expulsión del mismo.

Artículo 30. La puntuación global en el Debate de la FINAL se obtendrá de la puntuación acumulada de las eliminatorias previas y de la puntuación obtenida en el debate FINAL. La puntuación obtenida en la final se multiplicará por 1.5 al equipo ganador de ese debate en concreto y se sumará al acumulado. Al equipo perdedor de la final, se le sumarán los puntos de manera regular, sin multiplicar el resultado de la final.

Artículo 31. La clasificación se determinará según el siguiente criterio, en el orden de prevalencia que se establece a continuación:

1. Mayor número de debates relativos ganados.
2. Mayor número de puntos relativos conseguidos.
3. Mayor número relativo de jueces a favor.
4. Menor número de puntos perdidos (avisos + leves + graves).
5. Ganador del enfrentamiento directo.
6. Decisión motivada del Comité de Competición.

Título XI. Modificación de este Reglamento.

Artículo 32. El presente reglamento podrá ser modificado por el Consejo Rector, como órgano competente estatutario, de la Universidad Europea del Atlántico.

Disposición adicional. Referencias genéricas

Todas las referencias a puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino en genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Título XII. Disposición final

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Rector de la Universidad Europea del Atlántico, en sesión del 22 de enero de 2024.